



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL RECURSO ERIZO REGIONES DE LOS LAGOS Y AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2019.

DECRETO EXENTO N° 42

SANTIAGO, 14 MAR. 2019

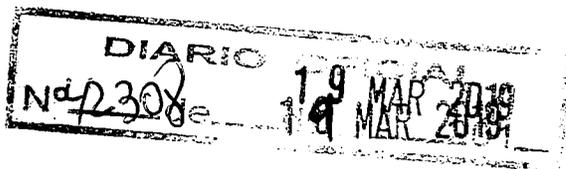
VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 439 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándums Técnicos (R.PESQ) N° 033/2019 y N° 48/2019, de fecha 7 y 26 de febrero de 2019, respectivamente; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante acta de Sesión N° 1/2019 y en Informe Técnico N° 1/2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico; lo informado por el Presidente del Consejo Nacional de Pesca mediante carta.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

2.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión e Informe Técnico, ambos citados en Visto y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha evacuado su informe en los términos exigidos por el artículo 3°, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de manera de mantener o llevar a la pesquería al rendimiento máximo sostenible, para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándums Técnicos citados en Visto, ha recomendado el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del criterio determinado por el Comité Científico Técnico antes individualizado.



4.- Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2019 al Comité Científico Técnico antes citado.

5.- Que se ha informado al Consejo Nacional de Pesca de las toneladas requeridas para investigación, de conformidad a lo señalado en el artículo 3º.- letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2019, una cuota anual de captura de 15.500 toneladas del recurso erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, fraccionada de la siguiente forma:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Cuota estival erizo (Decreto Exento N° 528 de 2018)	84,97
Cuota de investigación	0,24
Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	15.414,79
CUOTA GLOBAL	15.500

Artículo 2º.- En el caso que las referidas cuotas sean extraídas antes del término señalado en el artículo 1º, se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes.

Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Exceptúese de la cuota fijada en el Artículo 1º, aquellas cuotas autorizadas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para esta especie debidamente aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título IV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Del mismo modo, quedarán exceptuados los Parques Marinos, Reservas Marinas, Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios y Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos, que tengan el recurso erizo como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

Artículo 4º.- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso erizo deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de erizo, según corresponda.

Artículo 5º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 7º.- Las capturas que se efectúen entre el 1 de marzo de 2019 y la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente acto administrativo.

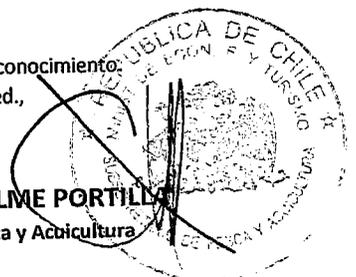
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo







Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Santiago, 14 de Marzo de 2019

Señores
Diario Oficial
Presente

Estimados señores:

Por este intermedio solicito a ustedes publicar Extracto de Dto. Ex. N° 42 de fecha 14 de Marzo de 2019.

Materia : Establece cuota anual de captura del recurso erizo en área que indica.

Fecha de publicación : ~~18~~¹⁹ de Marzo de 2019

Con cargo : SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente,

M. Victoria González
Secretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

